



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO

“Año de la Innovación y la Competitividad”



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:
Núm. CSByS-01-MT-LPN-2019-0007**

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad Estatal Dominicana de derecho público, creada mediante la Ley 1312 del 30 de junio del 1930, representada por su Ministro el **DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad y Electoral número 025-0026883-0, con domicilio para estos fines en la Avenida Enrique Jiménez Moya número 5 esquina calle República del Líbano, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo; y

De la otra parte la sociedad **DELTA COMERCIAL, S.A., RNC 1-01-01193-9**, Razón Social organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Gregorio Luperón, esq. Rómulo Betancourt, Zona Industrial de Herrera, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, dominicano, mayor de edad, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0148684-3, domiciliado y residente esta ciudad de Santo Domingo, en calidad de Gerente de ventas de la Razón Social Delta Comercial, S.A., con el poder autorización especial, (**Anexo 1**), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA PROVEEDORA”**;

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**;

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

POR CUANTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional;-

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de



los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4,042,226.00 en adelante.

POR CUANTO: La comunicación de solicitud de Compra de equipo de transporte de esta dirección general de empleo, de fecha 19 de marzo de 2019, realizada por el Lic. Samir Santos Jiménez, Director General de Empleo a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa y Financiera, vía la Licda. Gladys Sofía Azcona, Directora del Gabinete Ministerial, Viceministra. Anexo a esta comunicación; a) Plan de Ejecución Inclusión Social y Empleo en la República Dominicana 2019, b) Especificaciones Técnicas.

POR CUANTO: las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Vehículos para este Ministerio de Trabajo. Suministradas por el Lic. Samir Santos Jiménez, Director General de Empleo.

POR CUANTO: La comunicación de solicitud de Compras de vehículos, de fecha 12 de abril de 2019, realizada por el Sr. Alcedo Montero Ramírez, Encargado de Transportación a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa. Anexo a esta comunicación; Ficha Técnica.

POR CUANTO: El Estudio Económico de fecha 21 de mayo de 2019, para la Adquisición de Vehículos para el Ministerio de Trabajo, elaborado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 06 de junio del año 2019 (Número de Documento EG1559834951322HcqbT),(Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.1923-Versión) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **TRES MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,080,400.00)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

POR CUANTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 06 de junio del año 2019 (Número de Documento EG1559835438413DSYUE), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.1924-Versión) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON UN CENTAVOS (RD\$7,317,888.01)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 06 de junio de 2019, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, vía: Licda. Gladys Sofía Azcona, Viceministra, Directora del Gabinete Ministerial, solicita al Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo, solicita la autorización para iniciar los pasos de lugar para la Adquisición de Vehículos para este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 09 de julio de 2019, mediante la cual el Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo, remite la comunicación PR-IN-2019-16152, d/f 04 de julio del año en curso, recibida de la Presidencia de la Republica Dominicana.



POR CUANTO: La comunicación PR-IN-2019-16152, de fecha 04 de julio de 2019, mediante la cual el Sr. Lionel M. Senior, Viceministro Administrativo y Financiero de la Presidencia, le informa al Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo, no tiene ninguna objeción ante la solicitud de autorización para la adquisición de siete (7) vehículos solicitados por el Ministro de Trabajo.

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 12 de julio de 2019, mediante la cual el Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo, aprueba a la Licda. Ana Virginia Solano L., Directora Administrativa, la solicitud de autorización realizada por esta última a fin de iniciar los pasos de lugar para la Adquisición de Vehículos para este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: El cronograma de pago y suministros para la adquisición de vehículos para este Ministerio de Trabajo, firmado y sellado por el Lic. Juan José Estrella, Director Financiero.

POR CUANTO: El Pliego de Condiciones Específicas para Compra de Bienes y Servicios Conexos, Licitación Pública Nacional, Referencia: TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007, enviado en forma digital para su revisión y aprobación.

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras y Contrataciones, vía la Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, solicita al Comité de Compras y Contrataciones, la Revisión Jurídica al Pliego de Condiciones (Dictamen) y solicitud de acta de apertura correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ESTE MINISTERIO DE TRABAJO”**;-

POR CUANTO: El Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ESTE MINISTERIO DE TRABAJO”**, elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio;-

POR CUANTO: El Dictamen Jurídico elaborado por el Director Legal de este Ministerio, Dr. César Montás Abreú, respecto al Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas, precitado, de fecha 18 de septiembre de 2019, el cual establece lo siguiente: **“MANIFIESTO:** *Mi total conformidad con el contenido del Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de selección correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ESTE MINISTERIO DE TRABAJO”, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificado por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, y demás normativas vigentes.*”;-

POR CUANTO: El Acta Administrativa No. 01- TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007, de fecha 19 de septiembre de 2019, de este Comité de Compra y Contrataciones, que aprueba



el inicio de selección de licitación pública nacional correspondiente a “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO**”, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, designa los peritos e instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso;

POR CUANTO: Las publicaciones de la Convocatoria o Llamado a participar para la Licitación Pública Nacional No. **TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007**, en los periódicos El Caribe y Listín Diario, realizadas durante dos (2) días consecutivos en fecha 26 y 27 de septiembre de 2019, debidamente certificadas y registradas;-

POR CUANTO: El Registro de los Participantes en los actos público de recepción “Sobres A y B” y apertura del “Sobres A” contentivos de las ofertas técnicas y económicas, de fecha 12 de noviembre de 2019;-

POR CUANTO: Las documentaciones depositadas en los Sobres marcados con las letras “A” y “B” por las oferentes interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en acto público celebrado en fecha 12 de noviembre de 2019, a saber: **AGENCIA BELLA, S.A.S, PERAVIA MOTORS, S.A., DELTA COMERCIAL, S.A.**

POR CUANTO: Los Informes Preliminares de los documentos de acreditación depositados por los oferentes, de fechas 14 de noviembre de 2019, elaboraron los peritos, en calidad de Perito Técnico al **Sr. Alcedo Montero Ramírez**, Encargado de transportación, y el **Lic. Miguel Ángel Candelario Acosta**, Asistente Administrativo, en calidad de Perito Financiero el **Lic. Ramón Antonio Arias Ulloa**, Encargado de la División de Contabilidad y en calidad de Perito Legal el **Lic. Librado Emilio Peña Méndez**, Abogado, Dirección Legal, Peritos designados al efecto, Peritos designados al efecto.

POR CUANTO: El **Acta Administrativa No. 02- TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007**, de fecha 15 de noviembre de 2019, que Aprueba los Informes Preliminares las Ofertas Técnicas y Documentación de Acreditación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Nacional de Referencia **TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007**, Correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO**.

POR CUANTO: Las notificaciones de subsanación enviadas en fecha 15 de noviembre del año 2019.

POR CUANTO: Las subsanaciones realizadas por las oferentes: **AGENCIA BELLA, S.A.S, y PERAVIA MOTORS, S.A.**, en fecha 18 de noviembre del año 2019.

POR CUANTO: El Informes Definitivo de los documentos de acreditación depositados por los oferentes, de fechas 14 de noviembre de 2019, elaborado por el perito, Legal el **Lic. Librado Emilio Peña Méndez**, Abogado, Dirección Legal, Peritos designados al efecto.

POR CUANTO: El **Acta Administrativa No. 03- TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007**, de fecha 19 de noviembre de 2019, Acta Administrativa que Aprueba los Informes Definitivos sobre las Subsanaciones de las Ofertas Técnicas y Documentación de Acreditación del

Procedimiento de Selección de Licitación Pública Nacional de Referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007, Correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO.**



POR CUANTO: Los Informes Definitivos de los documentos de acreditación de la oferta económica del sobre B, depositados por los oferentes, de fechas 21 y 22 de noviembre de 2019, elaboraron los peritos, en calidad de Perito Técnico al **Sr. Alcedo Montero Ramírez**, Encargado de transportación, en calidad de Perito Financiero el **Lic. Ramón Antonio Arias Ulloa**, Encargado de la División de Contabilidad.

POR CUANTO: El Informe Definitivo de los documentos de acreditación de la oferta económica del sobre B, depositados por los oferentes, de fechas 22 de noviembre de 2019, elaborado por el perito Técnico el **Sr. Alcedo Montero Ramírez**, Encargado de transportación, establece que: En el ítem C, de la jeepeta 2019 en adelante y en el Ítem D, de las motocicletas, quedaron desiertos por no ser ofertados.

POR CUANTO: Las Ofertas Económicas en los Sobres marcados con las letras "B" por las oferentes habilitadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en acto público celebrado en fecha 20 de noviembre del 2019, a saber: **AGENCIA BELLA, S.A.S, PERAVIA MOTORS, S.A., y DELTA COMERCIAL, S.A.,**

POR CAUNTO: La Oferta Económica de la oferente **AGENCIA BELLA, S.A.S.**, con monto total ofertado ascendente a **TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RDS3,606,274.50)**

POR CUANTO: La Garantía de Seriedad de la Oferta por **AGENCIA BELLA, S.A.S.**, consistente en una Póliza No. 17-213873, expedida por **SEGUROS UNIVERSAL**, a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 20/11/2019 hasta 20/03/2020, por un monto ascendente a **TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (RDS36,062.75); -**

mas

POR CUANTO: La Oferta Económica de la oferente **PERAVIA MOTORS, S.A.**, con monto total ofertado ascendente a **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS1,054,700.00).**

POR CUANTO: La Garantía de Seriedad de la Oferta por **PERAVIA MOTORS, S.A.** consistente en una Garantía de Seriedad de la Oferta No. G058051, expedida por **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A., -BANCO MULTIPLE**, a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 08/11/2019 hasta 7/03/2020, por un monto ascendente a **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS10,547.00); -**

↓

POR CUANTO: La Oferta Económica de la oferente **DELTA COMERCIAL, S.A.**, con monto total ofertado ascendente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS6,555,400.00).**



POR CUANTO: La Garantía de Seriedad de la Oferta por **DELTA COMERCIAL, S.A.** consistente en una Fianza No. 17-213818, expedida por SEGUROS UNIVERSAL, a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 12/11/2019 hasta 15/04/2020, por un monto ascendente a **NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEETE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$95,347.00);**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO: DELTA COMERCIAL, S.A., que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones para la Entidad Contratante: Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 2: OBJETO.-

2.1 **LA PROVEEDORA,** por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Trabajo, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

2.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

CANTIDAD DE VEHICULOS:

VEHÍCULOS	CANTIDAD
A. JEEPETA 2020	1
B. JEEPETAS 2018 EN ADELANTE	1
D. MOTOCLICLETAS 2019	2

FICHA TECNICA JEEPETA 2020

TIPO VEHICULO	DE	CANTIDAD	AÑO	COLOR
JEEPETA		1	2020	NEGRA
Motor: 4CIL.16VAL, 3.0LTS,175 HP en adelante Turbo Diésel Transmisión: Automática con cinco (5) velocidades Tracción: 4WD permanente Frenos: Sistema de frenado antibloqueo (ABS), (EBD), (BA)				



Aro: 18 Suspensión: totalmente independiente, (KDSS)
INTERIOR: Tres fila de asientos en piel con todas las posiciones eléctricas, la tercera fila de asientos eléctricos, guía hidráulico con su control de audio, y computadora de abordó, selector de función 4x4 L/H, Sistema de audio AM/FM/CD con reproductor para mp3, conector auxiliar, Bluetooth, USB y sus bocinas, Nevera en la consola central, cámaras 360 delantera, laterales y reversa, tablero con iluminación optitron sistema de sus pensión (KDSS).
Cristales tintado con protector UV Espejos lateral, abatible y con ajuste eléctricos
SEGURIDAD: suspensión delantera, doble bolsa de aire delantera y trasera, vidrios seguros y espejos electrónicos retractable, cinturones de seguridad en cada uno de los asientos.
EXTERIOR: Luces de halógeno LED, faros antinieblas LED, goma de repuesta en la parte de abajo, luces traseras multi reflectores, limpia vidrio trasero.
OTROS : Mantenimiento incluido, chequeo de aceite por un (01) año Garantías: 3 años o 100,000 kilómetros lo que ocurra primero

FICHA TECNICA JEEPETAS 2018 EN ADELANTE

TIPO VEHICULO	DE	CANTIDAD	AÑO	COLOR
JEEPETA		1	2018 en adelante	BLANCA
Tren motriz: 2WD Dirección : hidráulica y de posición Frenos delanteros, Trasero y disco Sistema de frenado : sistema antibloqueo (ABS, EBD,BA) Aro: 16 en adelante				

Mano

↓

2.3 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. Constituye el objeto del presente contrato la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO**”, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

2.4 **LA PROVEEDORA** deberá cumplir con un suministro único de los vehículos de motor a requerimiento del Ministerio de Trabajo (MT) que no excederá el plazo de diez (10) días calendarios a partir de la fecha del registro del presente contrato en la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1 El precio total convenido de los Vehículos de Motor indicados en este Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS\$6,555,400.00)**.

3.2 **EL MINISTERIO DE TRABAJO** hará el desembolso cuando **LA PROVEEDORA** realice la entrega de los vehículos requeridos. El precio de los bienes y servicios del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

4.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

4.2 El pago será realizado con posterioridad a la entrega de los vehículos.

4.3 **LA PROVEEDORA** deberá presentar una factura definitiva con comprobante fiscal gubernamental para la gestión y trámite de pago.

4.4 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

CRONOGRAMA DE PAGOS		CRONOGRAMA SUMINISTRO
20% del valor total adjudicado	1er. Pago del 20%	El cual estaría condicionado a la entrega de la Póliza del Buen Uso del Anticipo con el Registro y Certificación del contrato en la Contraloría General de la República.
80% del valor total adjudicado	2do. Pago del 80%	Este pago se hará, posterior a la Recepción del 100% de los Vehículos, en el entendido de que la entrega de los vehículos deberá ser efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del anticipo.

5.2 Las facturas deberán presentarse a nombre del Ministerio de Trabajo, con los siguientes datos: a) nombre comercial; Razón social; Registro Nacional del Contribuyente (RNC); Registro de Proveedor del Estado (RPE); Número de Comprobante Fiscal (NCF); Domicilio, teléfono y persona de contacto; numeración secuencial; ITBIS transparentado; firma y sello del oferente.



ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

6.0 La vigencia del tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de las emisiones respectivas. Las emisiones se realizarán de acuerdo al requerimiento formulado por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar el **Ministerio de Trabajo** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **Ministerio de Trabajo** ni **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Ministerio de Trabajo** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA DE SERVICIO

LA PROVEEDORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en los Términos de referencia.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO presentará al **Ministerio de Trabajo**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de el **Ministerio de Trabajo** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PROVEEDORA DE SERVICIO**.



LA PROVEEDORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el **Ministerio de Trabajo** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **Ministerio de Trabajo** vía **El Coordinador**. Cuando **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **Ministerio de Trabajo** vía **El Coordinador** en un plazo de dos (2) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 13.- CONFLICTO DE INTERESES

LA PROVEEDORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, /**LA PROVEEDORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita el **Ministerio de Trabajo**.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Garantía de Fiel Cumplimiento Del Contrato de la Oferta por **DELTA COMERCIAL, S.A.**, consistente en una Fianza No. 17-213917 expedida por **SEGUROS UNIVERSAL**, a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 04/12/2019 hasta 17/10/2020, por un monto ascendente a **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$262,216.00)**, a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Ministerio de Trabajo** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá al **Ministerio de Trabajo** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PROVEEDORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 18.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción

correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Trabajo**.

ARTÍCULO 20.- SUSPENSIÓN.

El **Ministerio de Trabajo** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **Ministerio de Trabajo** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **Ministerio de Trabajo** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

El **Ministerio de Trabajo** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el **Ministerio de Trabajo** compensará a **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 22.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de el **Ministerio de Trabajo** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 19.

ARTÍCULO 23.- CESIÓN DE CONTRATO.



La capacidad técnica de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **Ministerio de Trabajo**. No obstante **LA PROVEEDORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional el **Ministerio de Trabajo**.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio de Trabajo**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 25.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

ARTÍCULO 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 29.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PROVEEDORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 32.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para los fines legales correspondientes; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA
MINISTRO DE TRABAJO



MANUEL ENRIQUE VILLALONA
AVALO en representación de
DELTA COMERCIAL, S.A.,



Yo, **Licdo. JUAN DE JESUS BATISTA HENRIQUEZ**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 5247 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA** y el Señor **MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO** de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-



Licdo. JUAN DE JESUS BATISTA HENRIQUEZ
Notario Público
Matricula No. 5247

